

ENERO/2019 ACUERDO - J

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a veintiocho de enero de dos mil diecinueve.-----

Esta Junta de Gobierno, procede al estudio y análisis del acuerdo relativo a la **“Aprobación y Autorización de las fichas técnicas de los 278 indicadores que contienen los diez programas presupuestarios del ejercicio 2019”**.-----

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha 8 de enero de 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado la Ley de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores de la Educación Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, la cual entro en vigor a los 30 días siguientes de su publicación. -----

SEGUNDO. En el artículo primero transitorio de dicha norma se prevé que las disposiciones relativas a la administración de la Dirección de Pensiones de los trabajadores de la Educación serán aplicables 180 días siguientes a la entrada en vigor.---

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Pensiones es un organismo que por ley está encargado de conceder otorgar y administrar las pensiones y otros beneficios sociales a todos aquellos trabajadores que se encuentran afiliados a dicha institución, así como a sus beneficiarios.-

Que como Organismo Público Descentralizado y tener personalidad jurídica y patrimonio propio tiene la obligación de emitir un presupuesto anual de ingresos y egresos, toda vez que forma parte de la administración pública paraestatal, y está sujeto a la Ley de Entidades Paraestatales además de la Ley de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores de la Educación Pública la cual le da vida jurídica.-----

Que de acuerdo con el artículo 25 de la Ley de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores de la Educación Pública del Estado de Coahuila establece en su fracción XII que la Junta de Gobierno es la encargada de Discutir y aprobar los presupuestos generales de ingresos y egresos de la Dirección de Pensiones, así como sus modificaciones, planes y programas , los cuales le serán presentados por el Director General, mismo que considerará los resultados y recomendaciones del estudio actuarial correspondiente.-----

Que así mismo la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila establece en su artículo 17 fracción IV establece que el Órgano de Gobierno es quien deberá aprobar los planes, programas y presupuestos de la entidad paraestatal, así como sus

modificaciones.-----

Que en fecha 18 de diciembre de 2018 se aprobaron los presupuestos de ingresos y egresos de la entidad para el ejercicio 2019 los cuales tienen como base los objetivos, metas, acciones y estrategias que como Dirección deseamos implementar y alcanzar. El ingreso proyectado y la programación en la erogación de los recursos económicos de esta entidad que se aprobó en la fecha referida pretende alcanzar los resultados económicos y financieros esperados, mediante la definición de estrategias y prioridades, así como la eficiencia y racionalización en el ejercicio de los recursos a través de las Direcciones y Unidades Administrativas correspondientes. -----

Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental tiene por objeto establecer los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Además, prevé que los entes públicos aplicarán la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos; así como contar con indicadores para medir los avances físico-financieros relacionados con los recursos federales que el Gobierno Federal y las entidades federativas ejerzan, contribuyendo a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso público;-----

Que el Consejo Nacional de Armonización Contable emitió los lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, lo anterior con fundamento en los artículos 6, 7, 9, 54, 64, y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los cuales hablan sobre obligación de los entes públicos de elaborar sus políticas y programas de evaluación de la información financiera generada y presupuestada, así como la obligación de generar indicadores de desempeño y publicarlos a más tardar el último día de abril en sus portales de internet.-----

Que aunado a la obligaciones referidas y dispuestas por la Ley General de Contabilidad Gubernamental es el precepto constitucional establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos quien dispone que los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados y que adicionalmente, los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación, los estados y el Distrito Federal, para los efectos indicados.-----

20

Nomay

Que en razón de lo anterior y a fin de llevar una transparencia y Rendición de Cuentas de manera proactiva y un debido ejercicio de los recursos con indicadores que puedan medir el desempeño de la institución, esta entidad con fundamento en la fracción XII del artículo 25 de la Ley de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores de la Educación Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza y la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila en su artículo 17 fracción IV, tiene a bien aprobar a través de su Órgano de Gobierno, las fichas técnicas de los 278 indicadores que contienen los diez programas presupuestarios del ejercicio 2019..-----

Que en razón de lo anterior esta H. Junta de Gobierno:-----

RESUELVE

ÚNICO. Por lo antes expresado y con fundamento en los ordenamientos legales citados, esta Junta de Gobierno es competente para conocer del presente asunto y dictamina que la anterior propuesta se encuentra debidamente fundada y motivada. Por lo que se aprueba en los siguientes términos: -----

ACUERDO

Con fundamento en lo dispuesto en la fracción XII del artículo 25 de la Ley de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores de la Educación Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza y del artículo 17 fracción IV de la Ley de Entidades Para Estatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, los artículos 6, 7, 9, 54, 64, y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, así como las demás disposiciones normativas aplicables, se aprueba y autoriza las fichas técnicas de los 278 indicadores que contienen los diez programas presupuestarios del ejercicio 2019 en los términos de los anexos al presente, lo anterior a fin de cumplir con las disposiciones legales contenidas en mencionadas leyes. -----

-----Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Junta de Gobierno de la Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación-----

